

TRANS VINOYACU CIA. Ltda.

CON PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008, RESOLUCIÓN NRO. 08. L.ICLZCH-108 DEL 16 DE JUNIO DEL 2008. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NRO. 468 Y EN EL REPERTORIO NRO. 1788. RUC. 1191725421001.

Loja Ecuador

*Dña. Valles
Humbler
2010-02-24*

Señora Doctora:

Cristina Guerrero

DELEGADA DE LA SÚPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA
PROVINCIA DE LOJA.

Ciudad.

De mi consideración:

Como consta de la petición que adjunto suscrita por el señor Carlos Raúl Delgado Delgado, con número de cedula 11003010449, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Loja con fecha diez y siete de Noviembre del año dos mil nueve procedió a ceder o concesionar una acción de las seis participaciones que mantenía por el valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos cada una, al señor Jorge Miguel Calle Pesantez, con cedula Nro. 1102279385.

El tipo de inversión es nacional así como el adquirente de dichas acciones.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Adjunto copia de las cédulas de cedentes y cesionario.

Atentamente.

Carlos Raúl Delgado Delgado

Carlos Raúl Delgado Delgado

Gerente

COMPAÑIA INTERPARROQUIAL
DE TRANSPORTE VINOYACU CIA. LTDA.



GERENCIA

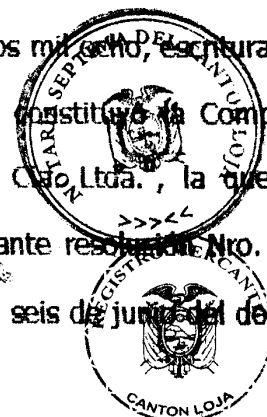
7 cédulas exhibidas en...

1915-10

*23 FEB. 2010
Dr. Vicente
584058
201456*

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- m.c.**
2 **OTORGA: CARLOS RAÚL DELGADO DELGADO**
3 **A FAVOR DE: JORGE MIGUEL CALLE PESANTEZ**
4 **Cuantía: US\$ 10,00**

5 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón
6 del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
7 diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve; ante mí, doctor Eduardo Beltrán
8 Beltrán., Notario Séptimo Cantonal de Loja, comparece por una parte el señor
9 CARLOS RAÚL DELGADO DELGADO, casado; y por otra parte el señor JORGE
10 MIGUEL CALLE PESANTEZ, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
11 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
12 obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el
13 contenido de la minuta que me entrega, el mismo que copiado textualmente es
14 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
15 sírvase insertar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
16 PRIMERO: Otorgantes.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública por
17 una parte el señor Carlos Raúl Delgado Delgado, a quien en adelante se lo
18 denominara simplemente cedente; y, por otra parte el señor Jorge Miguel Calle
19 Pesantez, a quien en lo posterior se lo llamara simplemente el cesionario; los
20 comparecientes son de estado civil casados, el primero de los comparecientes con
21 disolución de la sociedad conyugal como consta de la sentencia que adjunto,
22 mayores de edad, ecuatorianos residentes y domiciliados en esta ciudad de Loja y
23 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: Antecedentes.- Mediante escritura
24 pública celebrada con fecha veinte y tres de mayo del dos mil ocho, escritura que
25 se celebró en la Notaria Séptima del Cantón Loja, se constituyó la Compañía
26 Interparroquial de Transporte de Pasajeros "Vinoyacu Cdo. Ltda.", la que fue
27 aprobada por la Súper Intendencia de Compañías mediante resolución Nro. cero
28 ocho punto L punto ICLZCH ciento ocho, de fecha diez y seis de junio del dos mil



1 ocho, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón
2 bajo el numero cuatrocientos sesenta y ocho (468), del repertorio número mil
3 setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veinte de junio del dos mil ocho. Los
4 socios de la Compañía Interparroquial de Transportes de Pasajeros en Buses
5 "Vinoyacu" Cia. Ltda., reunidos en Junta General Extraordinaria de Socios, el día
6 sábado 02 de Octubre del 2009, con la concurrencia de la mayoría de los socios y
7 fundamentados en lo que prescribe el artículo once del Estatuto de la Compañía y
8 el Art. 113 de la Ley de Compañías, autorizaron por unanimidad la cesión de una
9 participación del socio Carlos Raúl Delgado Delgado, que mantiene en la Compañía
10 Interparroquial de Transportes de Pasajeros en Buses "Vinoyacu" Cia. Ltda., a
11 favor del señor Jorge Miguel Calle Pesantez. TERCERA: Objeto.- Con estos
12 antecedentes, el señor Carlos Raúl Delgado Delgado, cede en venta real y efectiva
13 a favor de Jorge Miguel Calle Pesantez, una acción de las seis que mantiene en la
14 Compañía Interparroquial de Transporte de Pasajeros en Buses "Vinoyacu" Cia.
15 Ltda., con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. Y en concreto
16 la acción que el señor Carlos Raúl Delgado Delgado la viene utilizando en el
17 transporte de pasajeros. CUARTA: Precio.- El precio de las participaciones que se
18 indica en la cláusula anterior es de diez dólares de los Estados Unidos de América,
19 dando un total de diez dólares que el cedente declara haberlos recibido a su entera
20 satisfacción, en moneda de curso legal de manos del cesionario; y, sin tener nada
21 que reclamar en lo posterior. QUINTA: Aceptación.- El cesionario acepta la venta
22 de la participación que se hace a su favor. SEPTIMA: Inscripción y Marginación.-
23 Las partes se facultan recíprocamente para solicitar su inscripción ya sea personal
24 o a través de terceros en el Registro Mercantil del Cantón Loja previa marginación
25 correspondiente en la Escritura constitutiva de la compañía. OCTAVA: Se
26 acompaña como documento habilitante y forma parte de este instrumento público
27 la copia certificada del acta de junta general extraordinaria de socios en la que
28 autorizan por unanimidad la presente cesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor
29 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Dr.

1 Vicente Azanza Granda. ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
2 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
3 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento, yo
4 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su
5 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-(firman)
6 CARLOS RAÚL DELGADO DELGADO.- JORGE MIGUEL CALLE PESANTEZ.- El
7 Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán "-.

8 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
9 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD
10 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel. 2560285

17 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

18 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Es-
19 critura Pública que antecede en la inscripción de la Constitu-
20 ción de la Compañía Interparroquial de Transporte de Pasajeros
21 VINOYACU CIA.LTDA.

22 Loja, 14 de enero del 2010.



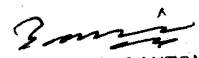
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones que antecede en la matriz de la Constitución de la **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES "VINOYACU" CIA. LTDA.**, de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Enero 18 del 2010


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel. 2560285

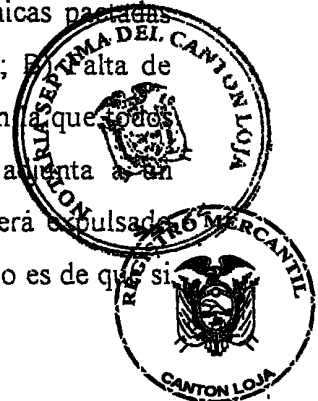


TRANS VINOYACU CIA. Ltda.

CON PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2003, RESOLUCIÓN NRO. 08.L.ICLZCH-108 DEL 16 DE JUNIO DEL 2003. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NRO. 463 Y EN EL REPERTORIO NRO. 1733. RUC. 1191725421001.

Loja - Ecuador

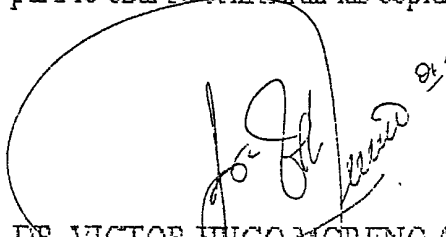
En la ciudad de Loja, a los dos días del mes de octubre del dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía, siendo las diez y nueve horas treinta y cinco minutos, previa convocatoria legal, se lleva a cabo la Junta General Extraordinario de Socios de la Compañía Interparroquial de Transporte de Pasajeros de Buses "Vinoyacu" Cia. Ltda., con la concurrencia de los socios Carlos Raúl Delgado, Augusto Cabrera, César Quizhpe, José Minga, Pablo Naula, Jimmy Iñiguez, Gilberto Silva; los socios anteriormente mencionados representa la mitad mas uno de los de accionistas por lo que existiendo quórum se da por Instalación de la junta; 1.- Lectura y aprobación del acta anterior; 2.- El Gerente pide la palabra, agradece la asistencia y da por iniciada la junta; 3.- Adquisición de vehículos con la finalidad de poder obtener el permiso de circulación; punto en el que se resuelve la creación de un acta de compromiso de parte de los socios para trabajar en conjunto y obtener el permiso de circulación, acta que contendrá los siguientes puntos, a.- Los automotores deberán ser adquiridos hasta la ultima semana del mes de Diciembre, b.- Los automotores que ingresen serán de color rojo, blanco y amarillo, se agregara un nuevo color en una próxima reunión, c; Los automotores discontinuados a consideración de su propietario podrán mantenerse como reten; 5.- Dar a conocer el retraso en los aportes de los socios; 6.- Asuntos varios; A) Manifiesta el señor Carlos Raúl Delgado Delgado que es su deseo el transferir la acción de la compañía que viene utilizando con su vehiculo, por lo que solicita a los socios que autoricen dicha cesión; a lo que estos manifiestan que no hay ningún inconveniente en vista que es una acción que le pertenece; a su vez se habla del trato que se dará a los nuevos socios que adquieren acciones por sesión de las mismas, en la que se llega a la resolución que todos ellos deben igualarse con las aportaciones económicas pactadas por todos los socios desde el momento en que ingresan a la compañía; B) Alta de compromiso e irresponsabilidad del señor Luis Nagua con la compañía en la que todos los socios consideran que se le entregue copia de la presente acta a cuenta de un ultimátum en el que se le hará conocer que de no cambiar su actitud será expulsado definitivamente de la compañía, con la aprobación de todos los socios; esto es de que si



no legaliza sus documentos como socio, no responde el ultimátum de la resolución dada por los socios, no se iguala en los compromisos económicos y no cumple con sus horarios de trabajo; todo esto en el término de tres días procederá definitivamente su expulsión; C) Implementar un turno los Domingos en las mañanas a Santiago punto en el que se aclara que se lo peleara en el momento en que se legalice la compañía; D) Cumplir la hora exacta de salida para no perjudicarse entre socios, en la que se concuerda que todos los socios deben encontrarse en la parada correspondiente 20 minutos antes de la hora de partida E) Una vez legalizada la compañía se elevar la aportación diaria a cinco dólares para de esa manera crear un fondo común que servirá para refacciones y reparación de los automotores.- Sin tener mas que tratar, siendo las 21h45, el señor presidente declara clausurada la junta.

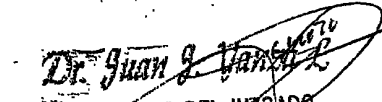
Ricardo Delgado *Juan V. San*

Loja, a quince de junio del dos mil seis, las ocho horas.- VISTOS: Mercedes Mariana Rodríguez Jara comparece y en base a la certificación que acompaña y fundamentos que invoca, demanda a su cónyuge Carlos Raúl Delgado Delgado la disolución voluntaria de la sociedad conyugal y que en sentencia se declare disuelta, ordenándose su marginación. Señala cuantía. Admitida a trámite la demanda, se cita al demandado personalmente que comparece fuera de término (Fjs. 7), por lo que es de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: Que es pertinente el trámite y válido su procedimiento; SEGUNDO: Que la demandante comparece con la certificación de inscripción de su matrimonio, como lo exige la ley y con ello prueba el fundamento de su pretensión; TERCERO: Que el demandado Carlos Raúl Delgado comparece contestando la demanda, pero lo hace fuera del término que señala la ley para el efecto. Por todo lo expuesto y considerado, el Juzgado Tercero de lo Civil en Loja, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y declara disuelta la sociedad conyugal que existe entre los cónyuges Carlos Raúl Delgado Delgado y Mercedes Mariana Rodríguez Jara, y dispone que ésta sentencia, una vez ejecutoriada, se subinscriba en el Tomo 1 Dts. Pág. 94, Acta 107, del Registro de Matrimonios del año 1961, del Registro Civil de Malacatos, Cantón y Provincia de Loja, donde se ha celebrado el matrimonio, para lo cual se conferirán las copias certificadas necesarias a la interesada.- Notifíquese.


DR. VICTOR HUGO MORENO ALVEAR
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL EN LOJA



Dr. Juan José Yanza, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA C E R T I F I C A que la foto copia que obra inmediatamente en una foja útil es igual a su original. La que consta del Juicio ESPECIAL de Disolución de la Sociedad Conyugal Nro. 279-06 seguido por Mercedes Marina Rodríguez Jara contra Carlos Raúl Delgado Delgado. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Loja, trece de Septiembre del dos mil siete.- EL SECRETARIO.-


SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

JEFATURA DE REG. CIVIL DE LOJA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MARGINADO

FECHA: 13/09/06
COMPROB.
RESPONSABLE:

